

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 223-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 1 de julio de 2024.

**VISTO:**



La Carta N° 001-2024-UNDAR/CEIC, del Comité de Ética e Integridad Científica, de fecha 31 de mayo de 2024; el Oficio N° 066-2024-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 04 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 004-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21 de junio de 2024; el Informe N° 091-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 27 de junio de 2024; el Informe Legal N° 107-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de junio de 2024; el Memorando N° 656-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 28 de junio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante la Carta N° 001-2024-UNDAR/CEIC, de fecha 31 de mayo de 2024, el Comité de Ética e Integridad Científica solicita la aprobación del Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica, que norman el funcionamiento y competencias del Comité de Ética e Integridad Científica; documento que es remitido por la Vicepresidenta de Investigación a la

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 223-2024-CO-UNДАР**

la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Oficio N° 066-2024-UNДАР/VPI, de fecha 04 de junio de 2024;

Que, con el Informe Técnico N° 004-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala en sus conclusiones que aprueba los criterios establecidos en el proyecto de Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica;

Que, con el Informe N° 091-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 27 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que el "Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica" es un documento que aporta al cumplimiento del indicador 24, medio de verificación 02 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 107-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 27 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del "Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica", en los siguientes términos:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

2.4. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA", se aprecia que tiene por **finalidad**, "El Reglamento tiene como finalidad establecer los mecanismos y procedimientos del Comité de ética e Integridad Científica (CEIC) para promover y dar cumplimiento al Código de Ética e Integridad Científica, en las prácticas investigativas que se realizan en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР)"; y por **alcance**, "El reglamento es de aplicación obligatoria a toda la comunidad universitaria de la UNДАР y los aliados que desarrollan procesos de investigación".

2.5. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

6. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA", propuesto.

**III. OPINIÓN**

3.1. Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA", propuesto por los miembros del Comité de Ética e Integridad Científica, mediante la Carta N° 001-2024-UNДАР/CEIC, de fecha 31 de mayo de 2024 (...);

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 223-2024-CO-UNDAR**

Que, a través del Memorando N° 656-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 28 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 025-2024-CO-UNDAR, de fecha 28 de junio de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

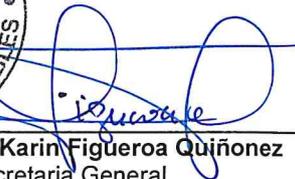
**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al Comité de Ética e Integridad Científica y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dr. Benjamin Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



  
Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UNDAR